



**IMPUESTOS
INTERNOS**

G. L. Núm. 2656

Señor

Distinguido señor:

En atención a la comunicación recibida en fecha 13 de septiembre del 2021, mediante la cual deposita un certificado de titularidad de cuenta bancaria, a los fines de consultar cuales son los trámites y documentos que debe aportar como jubilado español a los fines de beneficiarse de la Ley núm. 171-07¹; esta Dirección General le informa que:

A los fines de ponderar su solicitud, deberá obtener la categoría de residente pensionado y/o residente rentista, mediante el Programa de Permiso de Residencia a través de la inversión, para tales fines deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para estos fines por la ventanilla de inversión extranjera de la Dirección General de Migración, en virtud de los artículos 3, 6 y 7 de La Ley Nú171-07. Asimismo, le indicamos que en virtud de las disposiciones del Artículo 1 del Decreto núm. 162-11, de fecha 15 de marzo de 2011, toda solicitud de exención de impuestos debe ser tramitada previamente ante el Ministerio de Hacienda para estudio y tramitación. En ese sentido, esta Dirección General, sólo conocerá las exoneraciones previamente aprobadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad al Artículo 2 del indicado Decreto.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Incentivos Especiales a los Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera, de fecha 13 de Julio de 2007.

